

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF. SUC. 2022-00668

NOTIFICADO POR ESTADO No. 137 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aportar nuevo poder, dirigido a la autoridad que corresponde.

2.- Excluir las pretensiones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, por corresponder a asuntos propios del trámite y no que deban ser decididos de fondo; así mismo, la pretensión séptima, por resultar ajena a la naturaleza de este asunto.

3.- Indicar la ciudad donde recibe notificaciones la señora RUBIELA PULIDO PULIDO.

4.- Allegar el avalúo de los bienes relictos (arts. 489 num. 6 y 444 del C.G.P.).

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e6de114660378d4da6d870eb5caf49909ea7e53a4049f87260e34a6205a1d4c**

Documento generado en 22/08/2022 11:54:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**